NÚMERO DE CONTRATO: 1234

FECHA:

Ene 10 2017



1. VENDEDOR	Brayan Getzamha
-------------	-----------------

2. COMPRADOR **Andres Gomez**

3.INTERMEDIARIO Pedro

4. PRODUCTO **GLICERINA CRUDA**

5. CALIDAD

6. CANTIDAD 200

7. ORIGEN **PUERTO BARRANQUILLA**

8. DESTINO **CHINA**

9. EMPAQUE **FLEXITANQUE**

10. PRECIO 380000000,0000

11. PERIODO DE EMBARQUE

12. SEGURO

14. TRANSPORTE

15. INSPECTOR

16. PESO 200

17.CALIDAD

18.EMBARQUE PARCIAL 123

19.FORMA DE PAGO **CREDITO**





NÚMERO DE CONTRATO: 1234

FECHA: Ene 10 2017



18. TÉRMINOS

- El comprador y el vendedor asumen sus obligaciones respectivas, como indica termino INCOTERM de venta.
- 2. Se permiten días libres desde la llegada del buque o vagón al puerto de llegada o punto aduanero tierra adentro, para cumplir las formalidades aduaneras y completar el envío. Los días libres serán según los términos y condiciones estándar de la compañía naviera. Después del vencimiento de los "18 días libres", la sobreestadía del contenedor será facturada según las tarifas estándar de la compañía naviera.
- 3. Todos los demás términos de descarga serán según los estándares y condiciones de la línea naviera.

19. DOCUMENTACIÓN

El Vendedor Debe Proporcionar Lo Siguiente:

- 1. Factura Comercial (5 Original Y Copia 1)
- 2. Lista De Empaque (3 Originales Y 3 Copias)
- 3. Certificado No Maderero Emitido Por El Embarcador (3 Original Y 3 Copias)
- Conocimiento De Embarque Con Flete Pre-Pagado (3 Original Y 3 Copias), Emitido Por La Compañía Naviera
- Certificados De Calidad (3 Original Y 3 Copias), Ficha Técnica, Resultados De Las Pruebas Y Detalles Del Embarque.
- 6. Certificado De Cantidad Emitido Por SGS (3 Originales Y 3 Copias)
- Certificado De Origen (1 Original Y 1 Copias) Emitido Por U.A.E. Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales (Dian)
- B. Póliza De Seguro (1 Original Y 1 Copia)

20. CONDICIONES ESPECIALES

La propiedad de los bienes cobijados por este contrato, son del vendedor hasta que el vendedor haya recibido el pago incondicional correspondiente. Este contrato constituye el único acuerdo entre las partes; ninguna adición y/o alteraciones serán válidas, salvo que sean consignadas por escrito y firmadas por ambas partes. Todos los acuerdos previos son automáticamente cancelados si no son incluidos en el presente contrato.

Cualquier indulgencia, extensión, u otros indultos que puedan ser otorgados en cualquier momento por cualquiera de las partes hacia la otra, no será interpretado como una novación de los derechos de cualquiera de las partes. Si no se reciben protestas escritas o desacuerdos contractuales dentro de las veinticuatro (24) horas, se da por entendido que todos los términos y condiciones fueron aceptados. La validez de este contrato, no será afectada por la no entrega del contrato firmado por la contraparte.

21. CLAUSULAS ADICIONALES

- Arbitraje: Cualquier disputa o desacuerdo de cualquier tipo, que surja u ocurra entre las partes en relación con razón, motivo, externo o interno, que tenga conexión con este contrato, será referido a arbitraje según las regulaciones de FOSFA.
- 2. Otras condiciones que no contradigan FOSFA 32.
- 3. Es responsabilidad del vendedor revisar los contenedores vacíos antes de instalar, cualquier daño dentro o fuera de los contenedores, será fotografiado en un archivo como EIR.

FIRMADO POR: VENDEDOR	FIRMADO POR: COMPRADOR
VENDEDON	COMI NADON
FECHA: 15/04//2016	FECHA: 15/04//2016





NÚMERO DE CONTRATO: 1234

FECHA:

Ene 10 2017



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Analista de operaciones	Gerente de Operaciones y Logística	Gerente Administrativo

